

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 74

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de San Felices de Buelna, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Ramón Fernández, vecino de Sopenilla, y Manuel Fernández, vecino de Mata.

Zona declarada infecta: Referidos establos con todas sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 25 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, y marca de enfermos y sospechosos, vacunación preventiva del ganado sano comprendido en ambas zonas y prohibición de repoblar el establo hasta la extinción de la enfermedad.

Santander, 31 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NÚMERO 75

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Cabezón de la Sal, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente po-

sible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Eduardo Valle.

Zona declarada infecta: Referido establo y sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 25 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, y marca de enfermos y sospechosos, vacunación preventiva del ganado sano, comprendido en las zonas infecta y sospechosa y prohibición de repoblar los establos.

Santander, 31 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Antonio Marco Monreal, médico, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 6 de Mayo del corriente año, adjudicando una plaza de médico titular e inspector municipal de Sanidad, de condiciones que no figuraban en el anuncio de convocatoria.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Julio de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

654

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Vidal Obregón Ballesteros ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Junta vecinal de Castillo, Ayunta-

miento de Arnúero, de fecha 5 de Abril último, por el que se procedió a parcelar, entre los vecinos de dicho pueblo de Castillo, los montes Pomina y Cincho.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 27 de Julio de 1934.—El presidente, Juan Muñoz. 653

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de Cabuérniga a la Hermida, sección de Puente Nansa a la Hermida, trozo tercero, cuyo contratista es D. Rafael Díaz Gutiérrez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Lamasón, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten dichos Ayuntamientos la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 31 de Julio de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes de la Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día 15 años las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Provincial de Beneficencia, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y con objeto de que si hubiere algún otro que no figure en ella pueda reclamar su inclusión antes del día 20 del presente mes.

Santander, 1.º de Agosto de 1934.—El Gobernador civil-Presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.—El secretario, Arturo Casanueva.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades referidas, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna:

ARNUERO

María Luisa Bárcena, que nació el día 2 de Junio 1909.
Daniel Gutiérrez Querejeta, el día 13 de Marzo 1905.
Angel Ortiz Soto, el 23 de Marzo de 1906.

ASTILLERO

Victorina Isabel González, el 6 de Diciembre de 1909.
Alejo Sánchez Soto, el 22 de Octubre de 1904.
Florencia Vicenta Taboada Gutiérrez, el 23 de Septiembre de 1914.

BAREYO

María Villaverde Gutiérrez, el 17 de Enero de 1905.

BÁRCENA DE CICERO

María Dolores del Río Hidalgo, el 2 de Octubre 1904.

CORVERA DE TORANZO

Bonifacia, el 25 de Octubre de 1904.

Balbino Cipriano Villanueva, el 20 de Enero de 1908.

CAMARGO

Carmen Díaz Pérez, el 1.º de Octubre de 1909.

Trinidad López, el 4 de Junio de 1917.

ESCALANTE

Domingo Cayón Calderón, el 18 de Enero de 1905.

GURIEZO

Marcelo Plácido, el 5 de Octubre de 1900.

Luis N. Castillo, el 25 de Febrero de 1904.

Inés Pérez, el 21 de Enero de 1908.

LAS ROZAS

Emilio Hermosa, el 25 de Febrero de 1902.

LAREDO

Francisco José López González, el 29 de Diciembre de 1908.

Clemente Gómez, el 23 de Noviembre de 1899.

Francisco Zoilo Ceballos, el 27 de Junio de 1899.

Eugenia, el 17 de Noviembre de 1911.

Angel Bruno Bermejo, el 6 de Octubre de 1900.

Bernardino Valeriano Sampeder, el 22 de Mayo 1900.

Gelasio María Pérez, el 15 de Octubre de 1900.

Pedro Aurelio García, el 3 de Octubre de 1899.

Valentina Herrera Herrera, el 1.º de Marzo de 1909.

María del Carmen Díez, el 24 de Julio de 1909.

Laureano Cosío González, el 19 de Octubre de 1908.

Crisanta López, el 7 de Diciembre de 1911.

Concepción Arriero López, el 1.º de Enero de 1910.

María Ceballos Samperio, el 21 de Julio de 1912.

María Salomé González, el 16 de Noviembre de 1911.

Manuela Gutiérrez Cuevas, el 17 de Junio de 1912.

Crescencia Díaz, el 31 de Mayo de 1909.

Cándida Serapia Fernández, el 3 de Septiembre 1903.

Ricardo Alvarez, el 7 de Abril de 1907.

Andrés Iluminado Escalante, 30 de Noviembre 1906.

Rosalina A. Antuñano Aguirre, el 20 de Agosto 1906.

Cándida Montes Antoiñ, el año de 1913.

María Angeles López García, el 13 de Julio de 1912.

Jesusa Teresa López Trigueros, el 27 de Agosto 1911.

Manuel Francisco Portilla, el 12 de Abril de 1907.

María Mora Ruiloba, el 20 de Abril de 1910.

José Pérez, el 18 de Marzo de 1908.

María Micaela Salcines, el 11 de Marzo de 1909.

Eduardo Casimiro Merodio, el 4 de Mayo de 1901.

Luis Toza Sánchez, el 19 de Junio de 1904.

Manuela Fernández Pérez, el 21 de Febrero de 1912.

Fructuosa Fernández Cueto, el 8 de Diciembre 1915.

Antonio Juana García, el 12 de Junio de 1909.

Francisca Santiuste, el 17 de Enero de 1913.

Amalia Santiuste, el 9 de Septiembre de 1911.

María Dolores Josefina Peciña, el 20 de Enero 1915.

María Luisa Mancebo Villegas, el 7 de Diciembre 1909.

Concepción Arriero López, el 1 de Diciembre de 1910.

Rafaela Antonio Pedro, el 20 de Febrero de 1910.
 Mercedes Muñoz Hondal, el 2 de Julio de 1914.
 Jesús Cristina Barro, el 12 de Marzo de 1909.
 Ignacia Díaz Salcedo, el 31 de Julio de 1905.
 Cayetano Ricardo Ibáñez, el 7 de Febrero de 1908.
 María del Pilar Álvarez, el 11 de Octubre de 1912.
 Agapito Vicente Payno, el 22 de Enero de 1909.
 José Manuel Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1908.
 Ascensión Juana Arconada, el 16 de Mayo de 1912.
 Manuel Federico Hoyos, el 29 de Marzo de 1902.
 Agueda Macizo Gimez, el 13 de Septiembre de 1917.
 Josefa Cueto, el 17 de Marzo de 1907.

LIMPIAS

María Jesús Expósito, el 16 de Agosto de 1904.
 Palmira Real, el 8 de Junio de 1909.
 Isidro Sánchez, el 10 de Septiembre de 1903.

MIENGO

María Jesús Aldecoa de la Puente, el 17 de Noviembre de 1913.
 Benito Cuevas Pérez, el 2 de Enero de 1905.

MERUELO

Valentina Petra González López, el 27 de Abril de 1910.
 Dolores Sierra Ruiz, el 29 de Marzo de 1904.
 Francisco Hilario Salas, el 14 de Enero de 1899.
 Pedro Fausto Quintanilla, el 29 de Noviembre de 1902.

PIÉLAGOS

José Fernández, el 20 de Marzo de 1899.
 Victorina González, el 10 de Noviembre de 1909.
 Benito González Ortiz, el 7 de Enero de 1910.
 Concepción Margarita Ruiz Abascal, el 10 de Junio de 1917.

PUENTEVIESGO

Carmen Cristina Otero Quintana, el 24 de Junio de 1912.

RAMALES

María Luisa Velasco, el 11 de Febrero de 1905.

RIBAMONTÁN AL MAR

Dolores Inocencia Martínez, el 28 de Diciembre de 1906.
 Felipe González Mora, el 10 de Octubre de 1906.
 Consuelo Santullán Peña, el 27 de Marzo de 1909.

RIBAMONTÁN AL MONTE

Ita García García, el 15 de Enero de 1906.
 Fermina Blanco Vega, el 18 de Octubre de 1909.
 Basilisa Dionisia Arenal Fernández, el 8 de Abril de 1917.

SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aurelia Palacio Alvarez, el 12 de Junio de 1909.

SANTA CRUZ DE BEZANA

Gervasia Marcelina, el 17 de Junio de 1915.

SANTA MARÍA DE CAYÓN

Antonia Modesta Cabarga Fernández, el 24 de Febrero de 1916.

SANTANDER

Luisa N. Castillo, el 17 de Octubre de 1906.
 Josefa, el 3 de Septiembre de 1908.
 Jesús González, el 14 de Agosto de 1899.

Eloy Victorino Gutiérrez Sáiz, el 19 de Mayo de 1903.
 María del Carmen Rábago, el 3 de Diciembre de 1908.
 José Gregorio Gómez, el 19 de Mayo de 1903.
 Petra Pérez, el 23 de Octubre de 1907.
 Recaredo Somavilla González, el 21 de Mayo de 1904.
 Gonzalo Pedro Pérez Argumosa, el 19 de Octubre de 1904.

Mauricio R. Fernández, el 19 de Septiembre de 1908.
 Jovita Clara Muñoz Gómez, el 15 de Febrero de 1907.
 Misericordia Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1912.
 Teresa García Hoz, el 20 de Mayo de 1908.
 María Josefa Pérez Ortiz, el 5 de Septiembre de 1917.
 José Gómez Gutiérrez, el 2 de Mayo de 1911.
 Ramona Martínez Suárez, el 13 de Septiembre de 1912.
 Carmen Serna, el 29 de Octubre de 1913.
 Jesusa Inés García, el 21 de Enero de 1919.

SANTILLANA

María del Puerto Fernández, el 2 de Febrero de 1904.

SANTOÑA

Angel Vicente, el 19 de Julio de 1903.
 Angeles Elisa Ramón, el 25 de Mayo de 1904.
 José María Ruiz, el 22 de Julio de 1902.
 Manuel Rumayor, el 24 de Marzo de 1901.
 Marcelo Sánchez, el 13 de Abril de 1912.

SOBA

Amalia Bárcena, el 1 de Enero de 1904.
 María Pablo Lastra Martínez, el 30 de Junio de 1913.

TORRELAVEGA

José Pedro Boedo, el 29 de Abril de 1902.
 María del Carmen Rábago Ruiz, el 3 de Diciembre de 1908.
 Florencia Boada, el 23 de Septiembre de 1914.
 María Jesús Alonso, el 12 de Junio de 1910.
 Elena, el 21 de Mayo de 1907.
 María del Carmen López, el 1 de Julio de 1916.

VILLAESCUSA

Crisanta del Valle Gómez, el 13 de Marzo de 1906.
 Eusebio de las Heras, el 22 de Mayo de 1905.

VILLACARRIEDO

María Esperanza García López, el 17 de Diciembre de 1909.
 Gloria Pérez Arelucea, el 30 de Marzo de 1904.

VILLARRAMIEL

Clotilde Venero Abajas, el 24 de Mayo de 1917.

VOTO

Julián Gutiérrez Luis, el 25 de Septiembre de 1902.
 María Antonia Alvarez, el 10 de Febrero de 1911.

Jurado Mixto de Industria Hotelera

Bases de Trabajo de camareros en cafés, bares, cervecerías, etc.

Don Luis Soler y González, secretario del Jurado Mixto de Industria Hotelera, con jurisdicción en la provincia de Santander,

Certifico: Que según disposición de la Dirección General de Trabajo, de fecha 24 de Julio de 1934, resolviendo los recursos presentados por la Sociedad de Hoteles, Fondas, Cafés y Bares, de Santander, y por la Federación de

la Industria Hotelera, de esta provincia, contra las bases de trabajo elaboradas por el Jurado Mixto de Industria Hotelera (Sección de camareros), las Bases de Trabajo de camareros en cafés, bares, cervecerías, etc., son las siguientes:

BASE PRIMERA—Salarios de camareros y ayudantes de cafés

El salario de los camareros de cafés será el de setenta y cinco pesetas mensuales más el veinte por ciento sobre la venta total diaria de cada uno de ellos.

De este veinte por ciento se deducirá 1/7 para los echadores o ayudantes, los cuales percibirán asimismo un salario de cuarenta y cinco pesetas mensuales.

A partir de la puesta en vigor de las bases, quedan suprimidas las comidas de los echadores o ayudantes de cafés, a los cuales se les abonará el salario y porcentaje aprobados.

BASE 2.^a—Salario para el personal femenino de cafés

El personal de camareras de café percibirá un cincuenta por ciento menos del salario de los camareros y el veinte por ciento sobre la venta total de cada una de ellas.

BASE 3.^a—Salario para los camareros de dancings

El salario de camareros en dancings, será el de setenta y cinco pesetas mensuales y el diez por ciento sobre la venta total diaria de cada uno de ellos.

BASE 4.^a—Salario para los camareros en concerts

El salario de los camareros en concerts será el de setenta y cinco pesetas mensuales más el quince por ciento sobre la venta total diaria, descontando de este tanto por ciento 1/7 para los echadores o ayudantes, los cuales percibirán un salario mensual de cuarenta y cinco pesetas.

El personal femenino que presta estos servicios percibirá igual salario y porcentaje que el masculino.

BASE 5.^a—Salario de camareros de bares y cervecerías

El salario de los camareros de bares y cervecerías será el de setenta y cinco pesetas mensuales y el veinte por ciento sobre la venta total diaria, descontando de este tanto por ciento 1/7 para los echadores o ayudantes, los cuales percibirán también un salario mensual de cuarenta y cinco pesetas.

El personal de camareras de estos establecimientos percibirán un cincuenta por ciento menos del salario de los camareros, más el veinte por ciento sobre la venta total diaria.

Se entenderá, en todos los casos, que el tanto por ciento sobre la venta se refiere al total de la realizada por cada camarero o cada camarera.

BASE 6.^a

En aquellos cafés, bares y cervecerías que tengan servicio de restaurant, se aplicará el tanto por ciento de éstos en las consumiciones personales que pasen de un plato de cocina, y cuando no se trate más que de un plato, se aplicará el veinte por ciento.

BASE 7.^a—Servicios extras para cafés, bares, cervecerías, etcétera

Los camareros que realicen servicios de suplencia, dis-

frutarán de las mismas condiciones establecidas en estas bases para los de plaza fija.

BASE 8.^a—Servicios extras para la capital

SALARIOS PARA CAMAREROS

De 1 a 8 días	7 pesetas diarias.
De 1 a 20 »	6 »
De 1 a 30 »	4 »
De 1 a 60 »	3 »
De 1 a 90 »	el sueldo de plaza fija.

SALARIOS PARA ECHADORES O AYUDANTES

De 1 a 15 días	11 pesetas diarias.
De 1 a 30 »	8 »
De 1 a 60 »	3 »
De 1 a 90 »	el salario de plaza fija.

Percibirán igualmente el tanto por ciento establecido para los de plaza fija.

Los tipos de salarios anteriormente indicados habrán de entenderse complementarios entre sí.

BASE 9.^a—Servicios extras para la provincia

SALARIOS PARA CAMAREROS

De 1 a 8 días	15 pesetas diarias.
De 1 a 30 »	12 »
De 1 a 60 »	11 »
De 1 a 90 »	6 «

Estos servicios serán sin comida, y para los que el establecimiento les facilite hospedaje y comida regirá el 50 por 100 menos de las cantidades antes mencionadas.

En cualquiera de los casos y escalas anteriormente enumeradas percibirán el 20 por 100 sobre la venta total diaria de cada uno de ellos.

A los extras de echadores o ayudantes que realicen servicios fuera de la capital, se les abonará a cada uno, además del salario fijado para los de la ciudad, 4 pesetas, en compensación de la manutención, siempre que no les sea facilitada ésta.

Los viajes en estas dos clasificaciones serán pagados por el patrono.

BASE 10.^a—Salarios para dependientes de mostrador

Primera categoría	250 pesetas mensuales.
Segunda »	175 »
Tercera »	100 »

Aumentos por cuatrienios del 10 por 100 con sueldo tope para los de primera y segunda categoría de 350 y 300 pesetas, respectivamente.

En aquellas casas en que exista un empleado al servicio exclusivo de la máquina exprés, percibirá la misma asignación que los de tercera categoría.

Los echadores o ayudantes sólo podrán atender momentáneamente al servicio de la máquina exprés en circunstancias especiales y siempre que no desatendan las funciones que le son propias, sin que por ello perciban otra retribución que la correspondiente a su clase.

BASE 11.^a—Salarios para dependientes de cocina, fregadoras y botones

Para los pertenecientes a las dos primeras especialidades, un sueldo mensual de 100 pesetas, y para los botones, en las casas que no exista restaurant, 15 pesetas

mensuales, en concepto de retribución por los servicios que prestan a los patronos.

BASE 12.^a—*Roturas y mecánica*

Queda abolido el pago para los camareros, camareras y ayudantes de toda clase de roturas o extravíos de loza y cristal, como también de metal y demás utensilios que se empleen en la industria, salvo en casos de probada mala fe.

Deberá ser facilitado por el establecimiento todo el material necesario para el servicio del mismo.

Queda suprimida toda clase de mecánica y limpieza para los camareros y camareras.

BASE 13.^a—*Limpieza de echadores o ayudantes*

Los trabajos de éstos, respecto a limpieza, serán los siguientes: quitar el polvo de las sillas, divanes y perchas; repaso de las mesas del salón y repaso del cristal de servicio. Dar y quitar el blanco de España al plaquet y barrer.

BASE 13.^a—*Fías o anticipos*

Las fías hechas por los camareros a los clientes deberán ser abonadas por los patronos cuando éstos tengan conocimiento previo de las realizadas.

En el exterior de los establecimientos se colocarán carteles en los que se haga saber al público que, por acuerdo del Jurado Mixto, las consumiciones deberán pagarse en el momento de ser servidas.

BASE 14.^a—*De la indumentaria en el servicio*

Todo el personal se presentará al trabajo con la indumentaria siguiente: smoking o americana negra, pantalón negro, calzado negro. También podrá usarse chaquetilla blanca cerrada.

No obstante, se respetarán las normas o costumbres actualmente establecidas.

Continuará lo establecido respecto al servicio de paños y delantales de presentación para los camareros.

BASE 15.^a—*Pago del salario a ayudantes, servicio de prensa, etc.*

Por ningún concepto se podrá obligar a los camareros o camareras a indemnizar con cantidad alguna a los ayudantes, siendo de su libre potestad el hacerlo. Tampoco podrá obligárseles a adquirir la prensa diaria o semanal.

El ayudante, por su parte, no queda obligado a realizar ningún servicio que no sea previamente ordenado por la dirección del establecimiento, pero siempre de acuerdo con las presentes bases, no pudiendo suplir en sus funciones al camarero nada más que en casos imprevistos, y, normalmente, hasta las diez de la mañana.

BASE 16.^a—*Permisos y días festivos*

Se concederá un permiso anual obligatorio a todo el personal afectado por estas bases, de siete días, con sueldo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Contrato de Trabajo.

Cuando haya necesidad de tomar un sustituto, éste será puesto por cuenta de la casa.

Los cafés, bares, cervecerías, etc., cerrarán el día de Nochebuena, a las nueve y media de la noche.

El día 1.^o de Mayo, por ser fiesta de los trabajadores y declarada nacional por el Gobierno de la República, y aun cuando abran sus puertas los establecimientos a los que afectan las presentes bases, no podrá prestar servicio alguno el personal de los mismos.

BASE 17.^a—*Admisiones y despidos del personal*

El patrono que necesitare personal lo solicitará de la Oficina de Colocación Obrera correspondiente a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1931, sujetándose las contrataciones a las condiciones que determinan las presentes bases.

Se estimarán como causas justas de despido del obrero, las señaladas en la regla 6.^a del artículo 89 de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

También se estimará como causa justa de despido la admisión de propinas, siendo obligación del patrono fijarlo así en los carteles avisos que se colocarán al efecto.

Cuando por causas justificadas de falta de trabajo, sea necesario en la casa prescindir de parte del personal, se hará por orden riguroso de menor antigüedad, debiendo avisarse al despedido con un mes de anticipación.

También será obligación del patrono poner en conocimiento del Jurado Mixto, por escrito, los motivos del despido.

BASE 18.^a—*Censo*

Deberá enviarse por los patronos a la Oficina de Colocación Obrera una lista del personal de cada establecimiento, anotando en las fichas que al efecto se facilitarán los antecedentes del mismo y fecha de ingreso.

Los obreros parados, por su parte, enviarán su inscripción a referida Oficina, ajustándose a las condiciones que aquella tuviere establecidas.

Una vez aprobadas estas bases y en el plazo máximo de dos meses, se confeccionará el Censo Profesional, regulándose las condiciones que habrá de reunir el personal de cafés, bares y cervecerías para ser censados, y la forma y condiciones en que habrán de efectuarse las admisiones del mismo.

BASE 19.^a—*Subsidio de paro forzoso*

Cumplimentada la base anterior, se estudiará, previo acuerdo entre las dos representaciones, el subsidio de paro en la profesión, en la cuantía y condiciones que al efecto se señale en su reglamentación.

BASE 20.^a—*Retiro obrero obligatorio*

En cumplimiento de esta ley, todos los empleados de esta industria estarán incluidos en los beneficios del Retiro Obrero Obligatorio, debiéndose colocar en todas las casas y al lado del cuadro distributivo la lista de pago de este seguro.

BASE 21.^a—*Enfermedades*

El obrero que llevase de uno a cinco años consecutivos empleado en la casa y enfermase, el patrono le abonará sesenta días de jornal al año, como máximo, con el sueldo que perciba en metálico de la casa, reservándole la plaza seis meses.

Si llevase en la casa más de cinco años consecutivos, se le abonarán ciento veinte días de jornal al año, como máximo, con el salario que perciba en metálico de la casa, reservándole la plaza diez meses.

Se entiende que las enfermedades sean las naturales y para justificarlo acompañarán certificado médico.

BASE 22.^a—*Accidentes*

Para los casos de accidentes del trabajo que puedan ocurrir dentro del establecimiento, se estará a lo dispuesto en la ley de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933.

BASE 23.^a—Sueldo regulador

Como sueldo regulador para accidentes del trabajo, indemnizaciones y vacaciones retribuidas, se establece el de diez pesetas para los camareros y cinco pesetas para los echadores o ayudantes.

BASE 24.^a—Legislación social

Regirá para todos los establecimientos de esta industria, la jornada legal de ocho horas, cumpliéndose con toda exactitud el descanso semanal y el descanso no interrumpido de doce horas diarias, ateniéndose a lo que a este respecto indique el cuadro distributivo.

En cada establecimiento habrá un cuadro indicador de las horas de entrada y salida del personal, horas de efectuar las comidas y días de descanso, con los nombres y apellidos de los que integren aquél.

Deberán ser visados por la Inspección provincial del Trabajo y por el Jurado Mixto, sin cuyos requisitos no tendrán validez ninguna, incurriendo en sanción el patrono que no lo cumpla.

BASE 25.^a—Interpretación

Cualquier duda que surja entre patronos y obreros respecto a la interpretación de las presentes bases, deberá ser sometida a la decisión del Jurado Mixto Profesional, el que en una reunión plenaria dará la interpretación definitiva.

BASE 26.^a—Vigencia

Las presentes bases tendrán una duración de dos años, siendo prorrogables por anualidades sucesivas si no son denunciadas con tres meses de antelación de su vencimiento al Jurado Mixto correspondiente.

Comenzará su vigencia el día 6 de Agosto del año de 1934, de conformidad con lo acordado por este Jurado Mixto de Industria Hotelera en la reunión del Pleno de fecha 31 de Julio de 1934.

BASE ADICIONAL

Respecto a jornada, se entiende en tal aspecto acomodadas las presentes bases a lo que previene el Decreto de 1.º de Julio del año 1931, declarado ley de la República el 9 de Septiembre del propio año.

Y para que conste expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el visto bueno del señor presidente, en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Soler.—V.º B.º, el presidente, Alfredo G. Lago.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS**Ayuntamiento de Torrelavega**

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Mayo:

Sesión subsidiaria del día 4, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de los tenientes de Alcalde y Concejales Sres. Serrano, Marcos, Sáiz, García, Mazón, Sañudo, Villegas, Obregón, Pedraja, Ceruti, Velarde, Ruiz de Villa y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de Abril.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes y varias facturas.

Autorizar a D. Jerónimo García para colocar un mirador en un edificio de su propiedad, del barrio de Campoamor.

Desestimar la petición de D. Braulio Villegas para que se consigne cantidad suficiente para casa habitación que ocupa, al cumplirse por este Ayuntamiento la obligación.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el ofrecimiento de Santiago Herrán para instalar una fuente alegórica.

Facultar a la Alcaldía para el canje de las acciones que tiene depositadas como fianza para responder de su cargo en el Banco de Torrelavega por otros del Banco de Santander, que, como fianza, tiene depositadas D. Antonio Miera.

Autorizar a D. Ricardo Pérez para construir una casa, previa presentación de documentos que faltan.

Pasar a la Comisión de Hacienda el escrito del director del Instituto para la creación de una escuela preparatoria de ingreso en el bachillerato.

Autorizar a la Biblioteca Popular para colocar carteles fijas, en número de ocho, en distintos sitios de la ciudad.

Nombrar una Comisión, integrada por los Sres. Sañudo, Marcos y Gutiérrez, para que estudie el Reglamento de arbitrios y hagan las reformas que estimen.

Aprobar la nómina de jornales.

Proceder a la subasta de un bombín que se halla en la Exposición.

Que por la Comisión de Hacienda se haga un estudio para ver si puede llevarse a cabo un empréstito para la terminación de obras.

Cambiar el nombre a la Casa de Socorro por Clínica de Urgencia con la misma asistencia que hoy tiene.

Sesión celebrada el día 9, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los Tenientes de Alcalde y concejales Sres. Villegas, Serrano, Mazón, Marcos, Ceballos, Pedraja, Obregón, Sañudo, Juanco, Ceruti, Gutiérrez, Cacho, Sáiz, Velarde y secretario de la Corporación, tomándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa, para informe del señor arquitecto y Comisión de Obras, relación de consignaciones que se lleva al presupuesto extraordinario.

Que por el señor técnico municipal se informe sobre la posibilidad de ampliación del cementerio de Lamontaña.

Conceder a las huérfanas del ex-secretario de este Ayuntamiento, en el corriente ejercicio, la misma pensión que aquél disfrutaba.

Que por el señor interventor se informe al escrito del depositario solicitando canjear la fianza depositada para responder del cargo y constituir la definitiva.

Pasar a estudio del regidor síndico de este Ayuntamiento la procedencia o no del derecho que pueda tener la Corporación para formular una reclamación judicial contra el Banco Mercantil.

Tener en cuenta el ofrecimiento que hace D. Santiago Herrán, de una fuente alegórica, al no encontrarse el Ayuntamiento en condiciones económicas para ello.

Aprobar la nómina de jornales.

Aprobar varias facturas.

Sacar a subasta los puestos de helados, independiente del arbitrio que satisfacen.

Facultar a la Comisión designada para ello por si estima

hacer los conciertos solicitados de colocación de sillas en las aceras por dueños de cafés.

Conceder el local de las antiguas escuelas de la plaza de Baldomero Iglesias a la escuela de Artes y Oficios.

Que para evitar dilaciones en informes por no asistencia de vocales de Comisiones se celebren las reuniones en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de ellos, y redacten informe.

Sesión ordinaria celebrada el día 17.—La preside el señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales que integran la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a D. José Crespo, José Ramón Fernández y Modesto Martínez, para instalar los motores solicitados para su industria de ebanistería.

Aprobar los padrones de solares, muestras, vitrinas y toldos, a excepción hecha de los señores que han reclamado, pendiente de resolución de la Junta de solares.

Dejar sobre la mesa, para estudio, oficio del Consejo provincial de Primera Enseñanza, de Santander, para que se abone a dos maestras subvención por casa habitación.

Pasar a informe de la Comisión de Obras el escrito de D. Joaquín Obeso solicitando construir unas galerías en la calle de Julián Ceballos.

Que por el señor arquitecto se practique la liquidación definitiva de las obras del Grupo Escolar del Nordeste para la devolución de fianza del contratista.

Solicitar un libro de inscripción de matrimonios para el Juzgado municipal.

Que por la Comisión de Fomento se presente informe al escrito de D.^a Sofía González Lavandero, solicitando autorización para levantar una pared y otros.

Dejar pendiente de estudio e informe de la Comisión de Hacienda el escrito del depositario municipal, solicitando sea canjeada la fianza que tiene constituida.

Dar cuenta al delegado del Trabajo de haberse hecho cargo interinamente de la Oficina de Colocación Obrera el presidente de la misma.

Dejar pendiente, para más adelante, la adquisición de material que solicita el agente ejecutivo.

Consultar al Sanatorio de Pedrosa si admite enfermos de 21 años, por solicitar su ingreso Manuel del Castillo.

Adjudicar el concurso para la confección de una guía oficial a los Sres. Blanco, Ruiz de Villa y Cayón, para el año de 1935, dado lo avanzado de la época.

Comunicar al American Cirque, para la instalación del mismo en las fiestas de Agosto, debe entregar 500 pesetas en concepto de arbitrio y 500 para obreros parados.

Aprobar varias cuentas.

Que en el próximo presupuesto se lleven 12.000 pesetas para sostenimiento de una escuela profesional de trabajo en esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 23 de Mayo, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales que integran la Corporación.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Facultar a la Alcaldía para que resuelva escrito del representante de los autobuses de esta ciudad, al hacerse servicio por empresas no pertenecientes a la concesionaria.

Autorizar a D. Francisco Rodríguez Solana para colocar un rótulo anunciador en la Plazuela del Sol, esquina a calle de la Estrella.

Autorizar a D.^a Ricarda Sáiz para la apertura de una taberna en la calle de San José.

Pasar a la Comisión de Fomento escrito de D. Antonio

Arozamena, y que por él se presenten datos correspondientes a superficie, linderos y demás del sobrante de vía pública que solicita.

Darse por enterados del escrito de D. Rufino Cangas solicitando una plaza de vigilante de arbitrios, al no existir ninguna vacante.

Autorizar a D. Felipe Alvarez para la apertura de un establecimiento destinado a carbonería en la calle de Julián Ceballos.

Que por el señor arquitecto se hagan los proyectos y presupuestos para escuelas unitarias en los pueblos de Barreda, Torres, Campuzano y Viérnoles.

Autorizar a D.^a Sofía González para levantar una pared y abrir una puerta en finca de su propiedad, en Ganzo, dejando pendiente lo relacionado con el sobrante de vía pública que solicita.

Facultar a la Alcaldía para que pueda facilitarse la sustitución de fianza que solicita el depositario.

Aprobar el presupuesto extraordinario para 1934, anunciándose para reclamaciones.

Que por el señor arquitecto municipal se presente liquidación total de la obra del Instituto de 2.^a Enseñanza, para hacerse la recepción definitiva de la obra para su entrega al Estado.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales Sres. Serrano, Marcos, Sáiz, García, Villegas, Mazón, Juanco, Gutiérrez, Pedraja, Velarde y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Teira, padre de un señor concejal.

Dejar pendiente de estudio de la Comisión encargada de la reorganización de arbitrios, escrito de D. Policarpo Gómez, solicitando establecer un depósito para la venta de vinos en Sierrapando.

A la Comisión de Fomento, escrito de D. Dionisio Herrera, solicitando construir una tejavana en Barreda.

Anunciar nueva subasta al haber quedado desierta la celebrada para arrendamiento de puestos para la venta de helados.

Oficiar a la Compañía que suministra el alumbrado en esta ciudad, conteste si se encuentra dispuesta a renovar el contrato para continuar el mismo y en qué condiciones.

Aprobar el informe del letrado relacionado con el impuesto de plus valía, quedando pendiente de resolución por lo que afecta a algunos puntos.

A la reclamación de D. Eugenio Guinea y otros, relacionado con este arbitrio, se acordó pase a informe de la oficina y Comisión correspondiente, para, en su vista, resolver.

Oficiar al agente ejecutivo suspenda el procedimiento de apremio hasta la revisión de los recibos que lo motivaron.

Aprobar la liquidación general de las obras del depósito y distribución de aguas a Campuzano, así como el aumento de obra a favor del contratista.

Aprobar la nómina de jornales.

Dar las gracias a la Comisión de festejos de Santa María de Barreda por el envío de 100 pesetas para obreros parados.

Torrelavega, 31 de Mayo de 1934.—El secretario, Cándido Moreno.—V.^o B.^o, el Alcalde, Joaquín Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ricardo Caldevilla Toriello, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, asistido de su representante legal, el día 10 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo, producidas al ser mordido por un perro, contra Alfredo Cuadrado Mirón-Ortiz; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 655

Santander, 23 de Julio de 1934.—El secretario, J. Abréu.

Emilio García Arias, de 19 años, soltero, mecánico, hijo de José y Encarnación, natural de León, donde últimamente estuvo domiciliado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para hacerle saber una diligencia en el expediente que se le instruye para aplicarle la llamada ley de Vagos y maleantes, de 4 de Agosto de 1933, en cuyo expediente se halla decretada su detención, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 669

Alejandro Alejo García, de 42 años, casado, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Pazos de Bardón (Pontevedra), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para hacerle saber una resolución en el expediente que se le instruye sobre aplicación de la ley de Vagos y maleantes, en el que está acordada su detención, apercibiéndole que, de no comparecer, se le declarará rebelde. 670

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales, una instancia subscripta por D. Alejandro Soto, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de una cámara frigorífica con un motor de 2 HP., para accionar un compresor, en un puesto de venta de pescado, sito en la calle de Casimiro Sáinz, número 17, bajo, se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 31 de Julio de 1934.—El Alcalde, T. Gerez.

Ayuntamiento de Guriezo

Don Manuel Ruiz San Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hago saber: Que, por término de ocho días hábiles, y horas de ocho a trece, queda expuesto al público el Padrón de cédulas personales del año de 1934, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el vecindario revisar en este plazo sus clasificaciones y presentar las reclamaciones justificadas que crean pertinentes.

Guriezo a 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, M. Ruiz.

Ayuntamiento de Santoña

Por el presente, y para dar cumplimiento al acuerdo de esta Corporación del 20 del corriente, se convoca a todos los obligacionistas del Empréstito de 1909 de este Ayuntamiento de Santoña, cuyas obligaciones no fueron aún retiradas, a una reunión que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1934, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y hora de las doce.

Dada la importancia del asunto a tratar, se ruega la puntual asistencia debiendo presentar en el acto bien los propietarios o sus representantes legalmente autorizados, la obligación u obligaciones que posean o resguardo de las mismas.

Santoña, 27 de Julio de 1934.—El Alcalde, Epifanio Azofra.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

Formado el Censo de campesinos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen a efectos de formular las reclamaciones que contra las inclusiones o exclusiones tengan por conveniente.

También se halla confeccionado y expuesto en la propia Secretaría, el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1934, a los mismos efectos de examen y reclamación, en igual plazo.

Campó de Yuso a 29 de Julio de 1934.—El Alcalde, Adrián López.

Ayuntamiento de Laredo

La Comisión de Hacienda del mismo, tiene propuestas y aprobadas por el Ayuntamiento, transferencias dentro del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para los que así lo deseen puedan examinar el expediente y formular sus reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, L. Etesanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTO

Con fecha nueve del presente mes, se ha dado por radicado el juicio intestamentario a bienes del Sr. Alejandro Madariaga, quien falleció en esta ciudad, el día primero del mismo mes, el que denuncia el señor Manuel Madariaga, como hermano del autor de la sucesión.

En tal virtud se hace del conocimiento de todos aquellos que se crean con derecho a la misma para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal.

México, D. F., Enero 11 de 1934.—El secretario de acuerdos, Lic. Jacobo Nava.

Ilustre Colegio Notarial de Burgos

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que don Eustasio Fernández Argüeso, notario que fué de Gumiel del Mercado (Burgos) y Soba (Santander), tenía constituida para responder de su cargo.

Lo que hace saber, para que, los que tuvieren que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 27 Julio 1934.—El decano, José Nieto Méndez.